JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, once de enero de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante principal y demandado en reconvención	Camilo Andrés Restrepo Fernández, CC. 1.037.575.998
Demandada principal y demandante en reconvención	Claudia Andrea Díaz Ochoa, CC. 1.129.577.151
Radicado	05001 31 10 014 2022 00478 00
Decisión	Traslado excepciones previas

Integrado el contradictorio como puede observase en la actuación que antecede y dado que con la respuesta a la demanda de reconvención, se propusieron excepciones previas; es pertinente emitir pronunciamiento al respecto.

Lo anterior, toda vez que la parte no dio cumplimiento al deber establecido en el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022:

> *"ARTÍCULO 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite* ***y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial…" (negrilla intencional).***

Siendo así, en los términos dispuestos en el artículo 101, numeral 1º, del Código General del Proceso, se da traslado por el término de tres (3) días a la contraparte, de las excepciones previas planteadas.

Notifíquese

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **151ea1496b852b87a9571b4b6b4d52ef31b12c0606f7c848cc59e84438ca0a4f**
Documento generado en 11/01/2023 03:17:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica